



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-MPL/A.

Lampa, 11 abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El informe N° 0117-2025-MPL/OGA, de la oficina general de administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT06 "Uso de Fondo para Caja Chica, aprobado por la R.D N° 026-80-EF/77.15 y NGT - 07; "Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivos y del fondo para caja chica" y NGT 08 "Arqueos sorpresivos";

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa";

Que, Mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-32007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto. Artículo 10 numera 4) de la directiva citada se establece que la apertura de la Caja Chica se realiza mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la caja chica, con el objeto de establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo a través de la caja chica por parte de las entidades del sector públicos conformantes del nivel descentralizado u operativo del sistema nacional de tesorería, la misma que establece en el numeral 5.1 de su artículo 5 "La caja chica se constituye mediante resolución





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Director General de Administración o de quien se haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente (...)"

Que, mediante el **Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A**, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa";

Que, el **Informe N° 0117-2025-MPL/OGA**, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita nueva apertura y cambio de responsable del Manejo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Lampa por el periodo 2025 a la **SRTA. KAREN VANESA QUISPE MAMANI con DNI N° 72081774**, Especialista en Tesorería de la Unidad de Tesorería y como suplente a la **SRTA. LIZ SARDON CABRERA con DNI N° 73982712** Asistente Administrativo en la oficina de Administración, quienes deberán ejercer el encargo con estricta sujeción a las Normas de Tesorería y la **Directiva N° 001-2023-MPL/OGA** "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa", y con cargo a rendición de cuentas, autorizándose que los giros para dicho fondo se realicen a su nombre de acuerdo a los procedimientos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025-MPL/A, de fecha 17 de febrero del 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al designado y a todos los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA

DNI: 80068280
ALCALDE

